

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

Circular.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar el paradero de Francisco Murga, de las señas que se expresan á continuacion, conductor del correo desde esta Capital á Villadiego, contra quien se instruye causa criminal por suponerle autor de una lesion inferida á Inés Trascasa, y caso de conseguirlo le pondrán á mi disposicion con toda seguridad.

Burgos 12 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Señas que se citan.

Viste pantalon de los que llaman Habanos, de fondo claro, con una rayita tambien de fondo blanquizeo, chaqueta de paño, ya usada y vuelta, de color algo agrisado, chaleco de fondo negro con pintitas encarnadas; este y el pantalon en buen uso, botas de becerro remontadas, cerradas y altas hasta la caña, la cabeza debe llevar al descubierto, ó en caso algun pañuelo.

Las personales son:

De estatura regular, mas bien bajo que alto, cara delgada, color moreno, nariz regular, ojos y pelo negro, tiene poca barba, y es de 25 años de edad.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar el paradero de Andrea

Diaz, soltera, de las señas que á continuacion se expresan; y caso de conseguirlo, la pondrán á disposicion del Alcalde de Orbanega del Castillo.

Burgos 9 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Señas de Andrea Diaz.

De edad de 56 años, estatura regular, pelo canoso, ojos negros, nariz regular, color moreno; viste una saya de bayeta apañada algo roja, otra debajo de la anterior de muleton, las dos en mediano uso, pañuelo al cuello y la cabeza morados, en mangas de camisa, zapato bajo de mujer y medias azules.

FOMENTO.

Caminos vecinales.

Aprobado por mi acuerdo de ayer el plan de caminos vecinales del partido de Villadiego, se inserta á continuacion para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interesen los caminos puedan hacer las observaciones que les convenga en el preciso término de treinta dias.

Burgos 9 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Plan de caminos vecinales del partido de Villadiego.

- 1.º Desde Fuenteodra á Villasandino.
- 2.º Desde Arenillas á Basconcillos.
- 3.º Desde Villadiego á Villegas.

Aprobado por mi acuerdo de ayer el plan de caminos vecinales del partido de Sedano, se inserta á continuacion para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interesen los caminos puedan hacer las observaciones que les convenga, en el preciso término de treinta dias.

Burgos 9 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Plan de caminos vecinales del partido de Sedano.

- 1.º Desde Pesadas á Cobanera por Sedano.
- 2.º Desde San Felices á Basconcillos del Tozo.
- 3.º Desde Sedano á Bricia por el Valle de Zamanzas.
- 4.º Desde Soncillo á Villanueva Carrales.
- 5.º Desde Orbaneja del Castillo al Valle de Manzanedo.
- 6.º Desde Sedano á Urbel del Castillo por Terradillos.

Aprobado por mi acuerdo de 9 del actual el plan de caminos vecinales del partido de Villarcayo, se inserta á continuacion para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interesen los caminos puedan hacer las observaciones que les convenga, en el preciso término de treinta dias.

Burgos 11 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Plan general de caminos vecinales del partido de Villarcayo.

- 1.º Desde Trespaderne al limite de la provincia de Alava por Angulo.
- 2.º Desde el Valle de Valderejo al Rivero por Losa y Salinas de Rosio.
- 3.º Desde Medina de Pomar á Castrobarto.
- 4.º Desde Mercadillo al limite de la provincia de Alava por Artieta.
- 5.º Desde Villasana de Mena á Carranza por Caniego.
- 6.º Desde Frias al Valle de Tobalina.
- 7.º Desde las Cabañas de Virtus á Espinosa de los Monteros.
- 8.º Desde Sotoscueva á Bons por Cornejo y Torme.
- 9.º Desde Valdeportes á Villarcayo por Puentevey y Cigüenza.
10. Desde Medina de Pomar á Villarcayo.
11. Desde San Miguel de Cornezueta á Incinillas.
12. Desde las inmediaciones de Rucandio á Pesadas.

Circular.

Habiendo sido aprobado el presupuesto de gastos y repartimiento carcelario formado por el Alcalde de Lerma para el próximo año económico de 1866 á 1867, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que enterados los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial, incluyan en sus respectivos presupuestos las cuotas que se les señalan para atender á los mismos. Burgos 9 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LERMA.

PARTIDO DE LERMA.

Año económico de 1866 á 1867.

Presupuesto de gastos carcelarios de dicho partido para el expresado año económico, y que se creen ó calculan para la Cárcel de aquel, y demás que se expresará.

	PERSONAL.	Escudos.
Sueldo del Alcaide de la Cárcel de partido segun Real orden ó sea título de la Direccion de Presidios.....	500	540
Asignacion al Facultativo de Medicina y Cirujía en esta.....	40	
MATERIAL.		
Socorro para catorce presos diarios, á doce cuartos uno.....	721,412	911,412
Combustible para la Cárcel de partido.....	50	
Idem para las de Bahabon y Cogollos, de este partido.....	40	
Medicinas de presos pobres de aquella, ó sea de partido.....	20	
Para prisiones y enseres de dicha Cárcel de partido.....	10	
Por alquiler de la misma Cárcel, que pertenece á propios.....	70	

PRESOS TRANSEUNTES.

Socorros á los que pernoctan en esta villa, á quince cuartos uno.	70	} 250
Idem á los que lo hagan en la de Cogollos, á id.	100	
Idem á los que lo practiquen en la de Bahabon, á id.	60	

POBRES ENFERMOS ETC.

A los que pernocten en esta villa, de dos reales y mas, segun documentos.	20	} 60
Idem á los que lo hagan en la de Bahabon á id.	20	
Idem á los que lo practiquen en la de Cogollos á id.	20	

IMPREVISTOS.

Por medicinas en caso de autopsias practicadas por el Juzgado y otras que ocurran de la misma clase.	44,588	44,588
--	--------	--------

RECAUDACION.

Por el uno y medio por ciento de recaudacion y demás al efecto.	16	16
<i>Total de gastos.</i>		<i>1602</i>

INGRESOS.

Por doscientas veinte y cinco milésimas por vecino, de los siete mil ciento veinte de que se compone el partido judicial, segun acuerdo que se acompaña de la Junta del mismo, celebrada al efecto.

DISTRITOS MUNICIPALES.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Núm. de vecinos.	Importe.	Trimestre.
Abellanosa de Muñó.	138	31,050	7,763
Bahabon.	100	22,500	5,625
Cabañes.	150	29,250	7,313
Castrillo.	89	20,025	5,006
Cebrecos.	75	16,425	4,106
Ciadona.	85	19,125	4,781
Cilleruelo de Abajo.	97	21,825	5,456
Cilleruelo de Arriba.	121	27,225	6,806
Ciruelos.	128	28,800	7,200
Covarrubias.	586	86,850	21,713
Cogollos.	90	20,250	5,063
Cuevas.	75	16,425	4,106
Fontioso.	75	16,425	4,106
Lerma.	499	112,275	28,069
Madrigal.	110	24,750	6,188
Madrigalejo.	87	19,575	4,894
Mahamud.	182	40,950	10,238
Mazuela.	81	18,225	4,556
Mecerreyes.	164	36,900	9,225
Nebreda.	110	24,750	6,188
Olmillos.	40	9,000	2,250
Peral.	116	26,100	6,525
Pineda.	92	20,700	5,175
Pinilla.	195	45,875	10,969
Presencio.	167	37,575	9,394
Puentedura.	106	25,850	6,463
Quintanilla del Agua.	165	37,125	9,281
Quintanilla del Coco.	106	25,850	6,463
Quintanilla de la Mata.	124	27,900	7,075
Retuerta.	186	41,850	10,463
Revilla.	97	21,825	5,456
Royuela.	125	28,125	7,031
Santa Cecilia.	70	15,750	3,938
Santa Maria del Campo.	340	76,500	19,125
Santa Maria de Mercadillo.	78	17,550	4,388
Santa Inés.	121	27,225	6,806
Santivañez del Val.	68	15,300	3,825
Solarana.	90	20,250	5,063
Tejada.	90	20,250	5,063
Tordomar.	135	30,375	7,594
Tordueles.	95	21,375	5,344
Tortoles.	206	46,350	11,588
Torreccilla.	78	17,550	4,388
Torrepadre.	82	18,450	4,613
Torresandino.	129	29,025	7,256
Valdorros.	60	13,500	3,375
Villalhoz.	248	55,800	13,950
Villafuella.	159	35,775	8,944
Villamayor.	195	45,425	10,856
Villalmanzo.	226	50,850	12,713
Villangomez.	140	31,500	7,875
Villaverde.	90	20,250	5,063
Zael.	87	19,575	4,894
<i>Total.</i>	<i>7120</i>	<i>1602</i>	<i>400,508</i>

Importan los ingresos la cantidad de mil seiscientos dos escudos, salvo error de suma ó pluma ú omision. Lerma Marzo oatorce de mil ochocientos sesenta y seis. — El Alcalde, Alejandro Domínguez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Los Ayuntamientos de Oña, Pino y Terminon han remitido á esta Administracion los expedientes justificativos que han instruido á consecuencia de las pérdidas que causó en los campos de dichos pueblos el pedrisco y aguacero que ocurrieron el dia 27 de Abril último. Las pérdidas de Oña ascienden á las tres cuartas partes de su cosecha, á dos tercias las de Pino, y á una mitad las de Terminon.

Lo cual he dispuesto anunciarlo á los Ayuntamientos de esta provincia, para que los que lo tengan por conveniente, y en el término de ocho dias, manifiesten lo que les ocurra acerca de dicho suceso, y la importancia que puedan tener las pérdidas sufridas; y si consideran justo el perdon del cupo de la Contribucion que dichos Ayuntamientos solicitan, toda vez que este debe recaer sobre el fondo supletorio de todos los pueblos de la provincia.

Burgos 9 de Mayo de 1866. — El Administrador, Gregorio Villa.

En la Circuiar de esta Administracion de 3 del actual, Boletin núm. 72, dando reglas para la ejecucion del reparto de la contribucion territorial, se padeció una equivocacion en la 6.ª de aquellas, por lo cual se inserta de nuevo reedificada para los efectos oportunos.

6.ª Para el recargo de gastos municipales contribuirán los forasteros con una tercera parte del tanto por 100 que corresponda á los vecinos, á menos que tengan casa abierta y labren tierras por su cuenta, en cuyo caso se conceptúan como si fueran vecinos.

Burgos 7 de Mayo de 1866. — El Administrador, Gregorio Villa.

Alcaldia constitucional de Lerma.

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal la operacion de rectificacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito por el término de ocho dias, á fin de que sea consultado por los en él comprendidos y puedan reclamar de cualquier agravio inferido, parando perjuicio á los que dentro de él no lo ejecuten.

Lerma Mayo 8 de 1866. — Alejandro Domínguez.

Alcaldia constitucional de Hontangas.

Desde el dia diez y siete hasta el veinte y cuatro del actual, ambos inclusive, se hallará expuesto al público en el sitio de costumbre de esta poblacion el repartimiento del cupo de la contribucion territorial, cultivo y ganadería que ha correspondido á este distrito para el año económico de 1866 á 1867. Los

contribuyentes en el mismo pueden pasar á reconocerle, y si se creyeren agraviados en la cuota que á cada uno se le figura, presentarán su reclamacion por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo que se designa, pues pasado, no se admitirá y se le dará el curso correspondiente.

Hontangas 9 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Toribio Arranz.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Joaquin Maria Feijóo, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que por auto de cuatro del actual he señalado el dia veintiocho del mismo á las once de su mañana en los Estrados de este Juzgado para la subasta de bienes embargados á Pedro Grigelmo, Leandro Ausin y Genaro Acitores, vecinos del pueblo de Valles, partido judicial de Castrogeriz, que con su tasacion pericial se expresan, á saber:

Bienes de Pedro Grigelmo. Reales.

- Una cuba de veinticuatro cantaras con cuatro arcos de hierro en. 48
- Otra cuba de igual cabida en... 48
- Un carro herrado con aro liso, y es de fierro en..... 600
- Veintidos cargas de lagar en el titulado de Pedro Ecaquiel Grigelmo, Tomás Tamayo y Luciana Hornillos, á ocho reales una, linda todo norte camino, oriente descargadero, mediodia entrada del lagar, y poniente camino..... 196
- Siete gallinas y un gallo..... 24
- Ciento veinte adobes en..... 7

Bienes de Leandro Ausin.

- Un majuelo en Valles al sitio del Mato, de seiscientos cepas, surca norte de Julian Simancas, poniente el rio, mediodia de Froilan Tamayo, y oriente de Enrique Prieto en 800
- Una tierra de tres fanegas á Cortorramures en Valles, surca norte y oriente caminos, poniente y mediodia de Ambrosio Rico en..... 600

Bienes de Genaro Acitores.

- Una tierra de una obrada al corral nuevo en Valles, surca norte de Mayorazgo, mediodia de Francisco Simancas, y por lo demás aires de Froilan Tamayo en..... 600

Cuyos bienes se enagenan para pago de D. Joaquin Gonzalez de esta vecindad, de mil seiscientos ochenta reales, réditos y costas de la demanda ejecutiva seguida contra el Grigelmo y consortes. Se anuncia por el presente, para gobierno de los gusten mostrarse licitadores.

Burgos y Mayo cinco de mil ochocientos sesenta y seis. — Joaquin Maria Feijóo. — Por mandado de su Sria. Francisco Paula Alonso.

BATALLONES PROVINCIALES

de Burgos y Logroño. — *Media brigada* núm. 59 de la Reserva.

Dirección general de Infantería. — Negociado del Colegio. — circular núm. 186. — Estando en suspenso por ahora la admisión de Cadetes en los cuerpos del arma, á consecuencia de lo mandado en Real orden de 10 de Febrero último, he creído conveniente publicar de nuevo la circular núm. 233, fecha 19 de Junio del año próximo pasado, que á la letra dice así: — El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 8 del actual, me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia promovida por D. Vicente Fuenmayor, en solicitud de que á su hijo D. Manuel Fuenmayor y Sanchez, Cadele aspirante con destino á Cuerpo de infantería, se le declare en su clase la antigüedad de la fecha con que le fué concedida la misma gracia para el Colegio de la citada arma, se ha servido S. M. resolver, que tanto el interesado como á todos los que se hallen en su caso, ó que teniendo concedida la gracia para cuerpo soliciten ingresar en el Colegio, se les declare para su ingreso en uno ú otro centro de instrucción la antigüedad de la primera concesión, si para entonces reunieran ya las demás circunstancias prevenidas por reglamento. — Lo que traslado á V. para su noticia, y á fin de que la anterior inserta Real orden tenga la debida publicidad.

Logroño 1.º de Mayo de 1866. — El Coronel Gefe de la media Brigada, Lino de Murga.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Pascuala García, hija de D. Pedro, Miliciano Nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1866. — El Director general, Estéban Martínez.

VACANTE DE SECRETARÍA

de Ayuntamiento.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ubierna dotada con el sueldo anual de 250 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, ten-

drán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* del Gobierno; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1853, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 30 de Abril de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Mercedillo, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* del Gobierno; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1853, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 9 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* del Gobierno; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1853, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 11 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Quintanilla del Agua y su distrito, en la provincia de Burgos, partido judicial de Lerma; cuya dotación consiste en cien

reales, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres, y ciento sesenta fanegas de trigo y ochenta cántaras de mosto, satisfechas por una asociación de vecinos acomodados, casa para vivir y libre de contribución excepto la del subsidio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid.

Burgos 1.º de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del distrito de Cabañes de Esgueva en la provincia de Burgos, su dotación consiste en seiscientos reales por la asistencia de veinte familias pobres, pagadas de fondos municipales: ciento ochenta fanegas de trigo que cobrará el facultativo de los vecinos acomodados por razón de iguales, cobradas en el mes de Setiembre, casa para vivir y libre de contribución excepto la del subsidio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid.

Burgos 7 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Se halla vacante, por renuncia y traslación del que la obtenía, la plaza de Médico-Cirujano titular de la villa de Olmedillo, partido de Roa, con la dotación de 2000 rs. anuales, satisfechos por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de cuarenta familias clasificadas pobres por el Ayuntamiento; con mas trescientos rs. satisfechos en la misma forma y por igual concepto para pago del alquiler de casa habitación del agraciado, quedando este en libertad para contratar iguales con mas de doscientas familias acomodadas, de que consta el vecindario, para lo cual la Corporación y mayores contribuyentes tienen acordado que cada una de aquellas consista en cincuenta rs. anuales, salva no obstante la libertad tanto del facultativo como de las familias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid.

Olmedillo Abril 6 de 1866. — El Alcalde, Leonardo Perez.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Zael, con la dotación de 200 reales por la asistencia de 5 familias pobres, pagados por trimestres de los fondos municipales: con más 150

fanegas de trigo y casa para vivir, pagados por los vecinos acomodados en el mes de Setiembre de cada año.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid.

Zael 4 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Julian Arribas.

Ayuntamiento constitucional
de Villalba de Duero.

Se halla vacante la plaza de Cirujano puro de esta villa, con la dotación de 40 escudos anuales por la asistencia de diez familias pobres, pagados de los fondos municipales por trimestres, contando además con cuatrocientas ochenta cántaras de vino y noventa y seis fanegas de trigo puro, que serán satisfechas por noventa y seis familias acomodadas y demás del pueblo que admita la sociedad, cobrado por el profesor al tiempo de la recolección de ambas especies. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta*.

Villalba de Duero 4 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Mariano Herbás.

Ayuntamiento constitucional
de Villambistia.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este distrito de Villambistia con sus dos anejos Toosantos y Espinosa, distantes cada uno de ellos menos de un cuarto de legua de buen camino, con residencia en Villambistia que es el centro: su dotación consiste en doscientas fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por las familias pudientes de los tres pueblos en San Miguel de Setiembre de cada un año, y doscientos reales por ocho familias pobres que hay en los tres pueblos. Los que deseen aspirar á dicha plaza dirigirán su solicitud al presidente del Ayuntamiento de Villambistia, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* de la provincia, advirtiendo que los tres pueblos tienen asistencia Médica.

Villambistia 29 de Abril de 1866. — Bernardo Arnaiz.

Alcaldía constitucional
de Zarzosa de Riopisuerga.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de esta villa de Zarzosa de Riopisuerga y sus cuatro agregados de Quintanilla, Rezmondo, Castrillo y Valtierra, situados á las márgenes del Riopisuerga y en el partido de Villadiego, y en la circunferencia de una legua. Está dotado con doscientas fanegas de trigo de buena calidad, pagadas estas por los vecinos y puestas en casa del facultativo en San Miguel de Setiembre

de cada un año, cuya dotacion se entiendo por familias pobres y acomodadas, pudiendo asimismo el agraciado contratar la asistencia de dos fábricas que se hallan enclavadas en el inmediato de Castrillo, que aproximadamente producen una onza de oro, libre de toda contribucion excepto la del subsidio, casa para vivir y comunes aprovechamientos como otro vecino, y en especial el de gastos para la caballería de silla, pues desde Mayo hasta los Santos no tendrá el menor gasto con ella, por la abundancia de pastos que tiene el pueblo de cabecera. La posicion topográfica de este partido es la mas recreativa que puede desearse, por hallarse á muy corta distancia el Canal, la carretera y la vía ferrea y muchos y abundantes mercados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento de Zarzosa, en el término de veinte dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia.

Zarzosa de Riopisuerga y Mayo 6 de 1866.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Carrias.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de los pueblos de Carrias, Castil de Carrias, y Bañuelos de Bureba, que distan entre si media legua del primero al último; su vecindario es de ochenta vecinos el primero, sesenta el segundo, y noventa el tercero; su dotacion es dos mil quinientos reales por la asistencia de doce familias pobres, con más siete mil quinientos reales pagados por igualas voluntarias de los vecinos acomodados, entregados al Profesor en el mes de Setiembre de cada un año por una comision de cada pueblo. La residencia se ha de fijar por el facultativo en uno de los pueblos á su eleccion. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de Bañuelos en el término de un mes desde la fecha ó insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Carrias 6 de Mayo de 1866.—El Presidente encargado, Pio Salinas.

ADMINISTRACION DE LA FÁBRICA DE POZA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subastarán en pública licitacion las mueras que en el presente año produzca el mineral de esta Salina denominada Garci-Mazon.

1.ª Desde el dia que tenga efecto la subasta, podrá el rematante dar principio al saque de mueras.

2.ª Si la subasta no mereciese aprobacion de la Direccion general de Rentas Eslancadas, el rematante satisfará el valor de las mueras que hubiere extraido antes de la aprobacion del remate, sirviendo de tipo para el prorrateo, el importe total de la subasta.

3.ª Aprobado el remate tendrá derecho aquel á cuyo favor quede para sacar las mueras en los dias y épocas

del año que más le convenga al respecto de doscientos cincuenta pellejos por dia.

4.ª Será de cuenta del rematante el pago de los peones que se empleen en el saque de mueras, reservándose la Administracion la facultad de nombrarlos, como único medio de que se cumpla lo dispuesto en la condicion 3.ª

5.ª Igualmente pondrá el rematante á su costa el torno, marona, canales y demás que sea necesario para la extraccion de mueras.

6.ª Si por cualquier evento el mineral se obstruyese ó no permitiese la extraccion de mueras en poco ó mucho tiempo, no podrá el postor pedir rebaja del importe del remate.

7.ª A su pago se obligará el rematante, si fuere heredero, con el número suficiente de fanegas de sal líquidas de pago para responder de la cantidad en que se hubiere efectuado la adjudicacion; y no siendo heredero, hipotecará en bienes raices el doble del importe, ó entregará la tercera parte de este en metálico en la Caja de Depósitos sucursal de esta provincia.

8.ª El tipo que se fija para admitir las proposiciones será el de quinientos once escudos cien milésimas.

9.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione la subasta.

10.ª El mismo presentará para unir los al expediente los pliegos de papel sellado de reintegro, conforme á lo mandado.

11.ª La subasta tendrá lugar en la Administracion de dicha Salina el dia 15 de Junio proximo.

Las proposiciones arregladas al modelo que se dió, se harán en pliegos cerrados, (que se admitirán hasta las once y media de la mañana de espresado dia) en cuyos sobres se expresará el nombre del que suscriba y el objeto que le motiva. Dadas las once, se abrirán los pliegos y se publicará su contenido, adjudicándose el remate al que presente la proposicion más ventajosa. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitacion, tambien por pliegos cerrados, en la que solo pueden tomar parte los autores de las proposiciones que ocasione el acto, repitiéndose esta operacion tantas veces cuantas sean necesarias para que resulte una sola proposicion como más ventajosa.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... se obliga á tomar las mueras que produzca el mineral de Garci-Mazon en el año de 1866, en la Salina de Poza, por la cantidad de..... y con sujecion á las condiciones del pliego que se le ha manifestado.

Poza 7 Mayo de 1866.—El Administrador principal, Nicolás Fernandez.—El Oficial Interventor, Liborio de Casas.

Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

El Ayuntamiento de esta villa, con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, saca en

pública subasta la construccion de nueva planta de una Casa Consistorial y sus dependencias con arreglo al plano y presupuesto aprobados en legal forma, cuyo remate tendrá lugar el dia 15 de Junio próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, en acto simultáneo en la Casa Concejo de la villa de Tiedra, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y en las oficinas del Gobierno de provincia bajo la del Señor Gobernador ó persona que delegue.

El presupuesto de la citada Casa, asciende á la suma de veinte mil setecientos sesenta y ocho escudos trescientas cuarenta milésimas igual á doscientos siete mil seiscientos ochenta y tres reales cuarenta céntimos, cuyo ocho por ciento ha de haberse entregado en metálico con anticipacion al acto en esta Depositaria de fondos municipales, ó en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, por todos y cada uno de los individuos que tomen parte en la subasta.

Servirá de abono al pago de la cantidad en que se verifique el remate, la de doscientos sesenta y nueve escudos seiscientos doce milésimas igual á dos mil seiscientos noventa y seis reales doce céntimos valor de escombros, materia les utilizables, restos del antiguo edificio, segun tasacion del Arquitecto de distrito, quedando de cargo del rematante el despejo y nivelacion del solar.

En la primera media hora del remate se admitirán proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se inserta, é incluidas en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, y adjuntos los documentos que acrediten haber verificado el depósito, sin cuyo requisito no tendrán valor. Si en alguno de los puntos designados para el remate resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion pública en el acto por espacio de un cuarto de hora entre los empatados, adjudicándose en el mejor postor.

En la Secretaria de este Ayuntamiento y en la del Señor Gobernador civil de esta provincia están de manifiesto el plano, condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse la obra.

Tiedra 3 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Serafin Cacho Lopez.—P. S. M., Luis Calvo Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... provincia de..... se obliga á construir por su cuenta las obras de la Casa Consistorial y demás dependencias de la villa de Tiedra por la cantidad de (aquí en letra) con entera sujecion al presupuesto, plano, pliego de condiciones y anuncio convocatorio para la subasta de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

CASA-PARADOR EN VENTA Ó ARRIENDO.

La Casa-parador situada en la Plaza de Vega de esta ciudad de Burgos, con sus cocheras, cuartos y demás adheridos se vende ó arrienda por voluntad de los dueños. El remate, en uno ú otro concepto, tendrá lugar el dia 20 de Mayo próximo y su hora de las 11 de la mañana en la Notaria de D. Fernando Monterrubio, Plaza mayor núm. 55, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en el remate.

CASA EN VENTA.

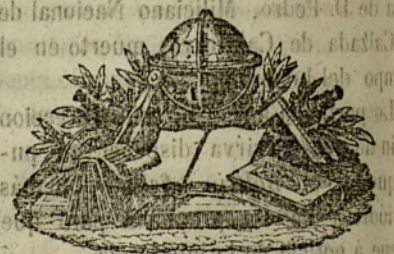
El Domingo 3 de Junio, y hora de las doce del medio dia, se venderá en subasta voluntaria en la Notaria de Don Juan Valeriano Ontoria, calle de Cantarranas, núm. 11, y en Briviesca en la de D. Santiago Corral, una Casa á los caminos cruzados, frente á la Estacion del ferro-carril de dicha Villa de Briviesca, n.º 15, compuesta de piso alto, bajo y desvan, su fachada de 32 pies y medio por 56 de fondo. Quien quisiese interesarse en dicho remate podrá enterarse de las condiciones en una y otra Notaria.

MOLINO EN VENTA.

Para el Domingo 27 de Mayo, y hora de las doce del medio dia, se venderá en subasta voluntaria en la Notaria de D. Juan Valeriano Ontoria, calle de Cantarranas núm. 11, un Molino harinero con dos piedras, blanca y negra, sito en Huérmeceles, titulado la Bagoya, con cuatro fanegas de tierra de 1.ª calidad y cinco de 2.ª á su inmediacion, el que quiera interesarse en dicho remate podrá enterarse de las condiciones en la expresada Notaria.

Necesitándose en el Regimiento de caballeria de Numancia forraje para sus caballos, se admitirán proposiciones para el suministro de esa especie hasta el dia 17 de este mes, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina, sita en el Cuartel que ocupa el Regimiento, en cuyo dia, y á las 12 de su mañana, se abrirán los pliegos y leerán las proposiciones, adjudicándose el servicio al mejor postor; en la inteligencia de que no se admitirán proposiciones por menos de 500 quintales ni por mas de 4000.

Burgos 10 de Mayo de 1866.—El Comandante Mayor, Carlos Coig. 2-2



INSTRUCCION Y MODELOS

para la formacion y curso de los expedientes de construcciones civiles, necesaria á los Ayuntamientos, Corporaciones, empleados y particulares que se ocupen ó intervegan en los proyectos y ejecucion de las obras civiles, como Iglesias, Casas de Ayuntamiento, Escuelas etc.

Remitiendo en letras 6 rs. ó 12 sellos de 4 cuartos se recibe á vuelta de correo. Se pedirá á D. Pedro Alvarez, calle de San Juan núm. 72. Comprado en esta Capital costará solo 5 rs.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.